

Con Licençia de Nro P^{ro} Sindico y parata con
 prouacion de los ynterum^{tos}. Contra misma Licençia
 de Pachardes V^{ro} Requiritoria a la Ciudad Villa
 Oluges, donde residieren el Conuul. o Proconuul. de
 la Reçion francesa para que mostrando los origina
 les qualquiera ellos aclarase, o resu. de la Reçion
 firmas y signos, vez ieruo su contenido, y Condenfora
 ma probante segun el estilo de Turinipao de Bea
 ne y Parlam^{to}. de Tau, hauiendo que en el pueblo donde
 residieren personas de Authoridad de la misma Re
 çion, en virtud de dha Requiritoria aclarasen por
 Escutinos secretos sobre la ydentidad de personas le
 gitimidad de filiacion Calidad y estado, y sobre ex
 tesa de los ynterum^{tos}. y Contra misma Licençia de Nro
 conoçeren los papeles de el Archivo de esa dha Villa, y se
 pudiese por testimonio, si en el tpo que suparete hauiere
 Ouido en ella, hauiereido algun acto contra
 rio y efectuado lo referido, señalareder a yparate
 el estado que le correspondiese, y deveder quencia con
 copia de los autos = Vista dha peticion por los
 dnos Nros Alcaldes de Nro Infon. dalgos por Nroo que pro
 uieron en el referido dia diez y ocho de Mayo pasado
 de año mandaron se despachase a Nroo de dho
 D^{no} Pedro V^{ro} Provision para que por dho Consejo
 hauiendose el dho dho ydo a Viver nuebam^{te}. de a dhas
 Villa, y temiendole dada Veridad y no estado conoçido
 de lo deveder conforme a su Calidad, Embiense a Nro
 ynterum^{tos}. que presentare hauiendo para ello se con
 prouasen Conuul. originales, los que fueren pertenec^{tes}.
 a esa dha Villa, y dho qualquiera lugar de Nroo
 y lo que fueren pertenecientes del Reino a Francia
 para su ynteligencia; hizieredex que por persona practica
 en la Lengua francesa, lo caadeser a la Castellana